

Por una ley integral de protección de datos personales

CONSTRUYENDO UN MARCO
LEGAL ACORDE A LOS MÁS ALTOS
ESTÁNDARES INTERNACIONALES





Por una ley integral de protección de datos personales

Legisladores y personas de referencia política tienen la responsabilidad de dar el paso necesario para tutelar la privacidad y datos personales de la población en el país.

Es hora de que Paraguay cuente con un marco legal sólido que proteja a todas las personas y con base en los más altos estándares internacionales de protección de datos personales.

El proyecto de **ley integral de protección de datos personales, presentado en la Cámara de Diputados el 30 de abril del 2021**, apunta a garantizar la autonomía sobre nuestros datos personales, la seguridad y transparencia sobre la recolección de los mismos por parte de organizaciones y empresas.

Los datos personales son...

Todos aquellos datos que sirven para identificar a personas físicas determinadas o determinables. Se entenderá por determinable la persona que pueda ser individualizada mediante algún identificador o por uno o varios elementos característicos de su identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social. Esto también incluye metadatos y fragmentos de datos que también se constituyen en datos de carácter personal.

Se diferencian de los datos personales sensibles...

ya que estos refieren a pertenencias raciales o étnicas, preferencias políticas, convicciones religiosas, filosóficas o morales; participación o afiliación en una organización sindical o política; información referente a la salud, la preferencia o vida sexual, datos biométricos y genéticos vinculados a una persona física y, en general, los que fomenten prejuicios y discriminaciones ilícitas o arbitrarias. Los datos personales **sensibles** requieren un mayor grado de salvaguarda al respecto de los datos personales.

“La protección de datos cómo un derecho fundamental implica que el individuo debe tener control sobre sus datos y, el Estado, la obligación de proteger al individuo del riesgo de interferencia del gobierno en el uso de estos datos, además del procesamiento de los mismos por parte de compañías.”

Ralf Sauer (EU), Jefe Adjunto de la Unidad de Flujos Transfronterizos y Protección de Datos de la Comisión Europea, acerca de la necesidad de un Marco de Protección de Datos, en el ciclo de charlas impulsados por la Coalición

¿Por qué necesitamos leyes que protejan nuestros datos?

Existen dos razones principales por las que Paraguay debe adecuarse a la coyuntura regional e internacional, y contar con una ley integral de protección de datos personales:

- ◆ **Las normas deben actualizarse para ajustarse a la realidad actual.** Desde que Internet fue creada, las personas comparten más información personal en línea. En muchos países, existen normas valiosas que protegen la privacidad, la información de las personas y sus derechos humanos. Sin embargo, éstas, no siempre se encuentran adaptadas para hacer frente a los desafíos presentes.
- ◆ **Las mejores prácticas y políticas internas de las empresas son sumamente insuficientes para proteger nuestros datos personales.** Durante mucho tiempo, empresas y entidades de todo el mundo —dedicadas a recopilar información sobre los individuos— han buscado regular la privacidad y proteger los datos acorde a sus necesidades. Para ello, establecieron auto-regulaciones o co-regulaciones que brindan una mayor flexibilidad a la hora de tratar con los datos personales de todas las personas. Sin embargo, aún no existen casos de regulaciones privadas que evidencien una efectiva protección de los derechos de las personas, sean físicas o jurídicas.



Un esfuerzo con puntos **NO NEGOCIABLES**

Esta propuesta de ley busca **proteger los datos personales independientemente de la tecnología utilizada para su tratamiento; es “tecnológicamente neutral”** y se **aplica tanto al tratamiento automatizado como al manual**, siempre que los datos se organicen bajo criterios predeterminados.

¿Criterios predeterminados? Sí, como datos organizados por orden alfabético o de mayor a menor.

La ley aprobada debe proteger los datos conservados en:

- 🔗 Sistemas informáticos y de video-vigilancia.
- 🔗 Sobre papel u otros medios analógicos.
- 🔗 Bases de datos generados por entes públicos y privados.

Para que la ley nos proteja, necesita adoptar y hacer cumplir los principios de:

- ▶ **Legalidad:** el tratamiento lícito de los datos personales solo podrá darse si se realiza conforme a las bases legales y basado en al menos alguna de las siguientes condiciones:
 - ▶ mediando consentimiento de la persona titular,
 - ▶ para el cumplimiento de una obligación legal del responsable del tratamiento (administración pública),
 - ▶ cuando sean necesarios para la ejecución de un contrato,
 - ▶ procedimientos judiciales, entre otros que exponga a ley.
- ▶ **Finalidad y proporcionalidad:** los datos personales deben ser recogidos y procesados con fines determinados, explícitos, legítimos y de duración limitada, y no serán tratados posteriormente, de manera incompatible o distinta con dichos fines. La persona responsable y la encargada tratarán únicamente los datos personales que resulten adecuados, pertinentes y limitados al mínimo necesario con relación a las finalidades que justifican su tratamiento.
- ▶ **Transparencia:** la persona responsable informará a la titular sobre la existencia misma y características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, a fin de que pueda tomar decisiones informadas al respecto.
- ▶ **Limitación de conservación:** no podrán conservarse o mantenerse los datos durante más tiempo del necesario para los fines del tratamiento. La autoridad de control deberá establecer los plazos para la supresión y/o revisión periódica.
- ▶ **Exactitud:** los datos personales serán exactos, completos y actualizados. Las personas responsables y encargadas del tratamiento deben adoptar todas las medidas razonables para corregir errores, modificar los datos que resulten ser inexactos o incompletos, y garantizar la certeza de la información objeto de tratamiento.
- ▶ **Seguridad:** en el tratamiento de datos personales se deberán adoptar medidas técnicas y organizativas que garanticen la seguridad de los datos y que tendrán como finalidad evitar la alteración o pérdida, así como el tratamiento o acceso no autorizados.

Sin una autoridad fuerte, no será una ley integral.

Para ello, la autoridad debe:

- ◆ Ser independiente e imparcial
- ◆ Tener poderes y recursos para garantizar el ejercicio y desempeño efectivo de sus funciones
- ◆ Tomar decisiones únicamente recurribles vía judicial
- ◆ Sancionar a las entidades en caso de violaciones de protección de datos
- ◆ Llevar a cabo investigaciones



Necesitamos una ley integral de protección de datos personales centrada en las personas con la innovación como un elemento constante de análisis sin ambigüedades en la redacción, equilibrando la protección de datos entre el interés público y la libertad de expresión.

¿Qué derechos debe garantizar la ley?

Para que cada persona pueda ejercer el control sobre sus datos personales se deben garantizar los *derechos ARCOP*, que son:

- ▶ **Derecho de Acceso:** es el derecho de la persona afectada a obtener información sobre si sus datos de carácter personal están siendo objeto de tratamiento, la finalidad del tratamiento que se esté realizando, así como la información disponible sobre el origen de dichos datos y las comunicaciones realizadas o previstas de los mismos.
- ▶ **Derecho de Rectificación:** consiste en la potestad de la persona afectada a que se modifiquen los datos que resulten ser inexactos o incompletos.
- ▶ **Derecho de Cancelación:** es el derecho de la persona afectada a que se supriman los datos que resulten ser inadecuados o excesivos (de aquí surge el llamado «derecho al olvido»).
- ▶ **Derecho de Oposición:** consiste en que la persona afectada tiene derecho a que no se realice tratamiento alguno de sus datos de carácter personal o se cese en el mismo cuando:
 - ▷ No se brindó consentimiento para el tratamiento
 - ▷ Se traten ficheros con fines de mercadotecnia directa
 - ▷ Tengan la finalidad de adoptar decisiones referidas al afectado y basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos.
- ▶ **Derecho de Portabilidad:** la persona interesada tendrá derecho a que la responsable transmita sus datos a otra responsable del tratamiento o a la misma interesada, mediante un formato estructurado de uso habitual y lectura mecánica, cuando el tratamiento se efectúe por medios automatizados y se base en:
 - ▷ El consentimiento de la interesada para fines específicos.
 - ▷ La ejecución de un contrato o precontrato con la interesada¹.

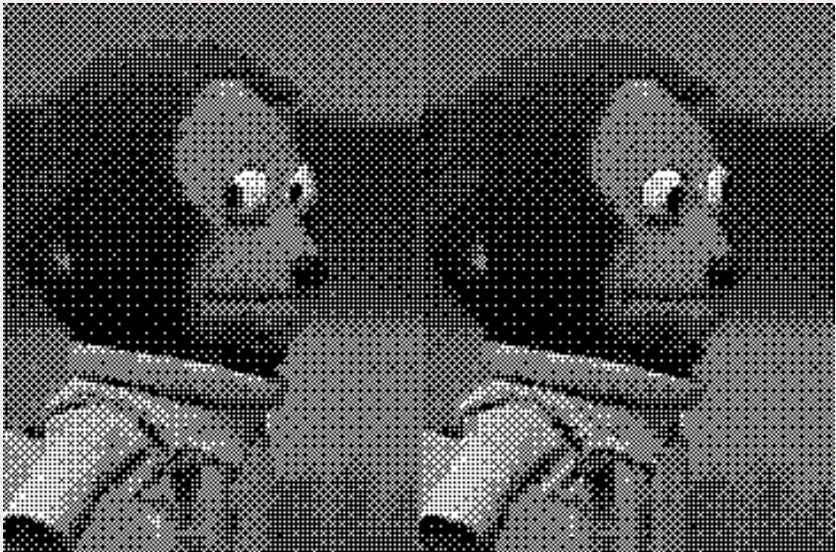
1 El derecho de portabilidad no se aplicará cuando:

- Sea técnicamente imposible la transmisión.
- Pueda afectar negativamente a los derechos y libertades de terceros.
- El tratamiento tenga una misión de interés público fundamentado en la legislación vigente.

¿Por qué necesitamos leyes que protejan nuestros datos?

Existen dos razones principales por las que los gobiernos deben aspirar a la creación de un marco de protección de datos integral:

- ◆ **Las normas deben actualizarse para ajustarse a la realidad actual.** Desde que Internet fue creada, las personas comparten cada vez en mayor medida su información personal en línea. En muchas naciones, existen normas valiosas que protegen la privacidad, la información de las personas y los derechos humanos. Sin embargo, no se encuentran adaptadas para hacer frente a los desafíos que presenta un mundo en constante conexión como el de la actualidad.
- ◆ **Las regulaciones propias o en paralelo de las compañías son insuficientes para proteger nuestros datos.** Durante mucho tiempo, distintas empresas y entidades de otros tipos de todo el mundo dedicadas a recopilar información sobre los individuos han buscado regular la privacidad y proteger los datos. Para ello, en lugar de aplicar marcos normativos obligatorios, establecieron auto-regulaciones o co-regulaciones, las cuales les brindan mayor flexibilidad. De todos modos y pese a numerosos intentos, aún no existen casos de regímenes no obligatorios que sean efectivos para proteger los derechos de las personas usuarias (ni para los negocios en general).



Un proyecto de Ley colaborativo y necesario

85 comentarios

de representantes de instituciones públicas, expertas/os juristas nacionales y internacionales.

+1900 visitas

a la página web del proyecto

+300 personas involucradas

en actividades promovidas durante el proceso

¿Qué instituciones públicas hicieron parte de los comentarios y discusiones?

- 🔗 Comisión de Ciencia y Tecnología – Honorable Cámara de Diputados
Asociación de Bancos del Paraguay
- 🔗 Banco Central del Paraguay
- 🔗 Comisión Nacional de Telecomunicaciones
- 🔗 Dirección Nacional de Propiedad Intelectual
- 🔗 Dirección General de los Registros Públicos (CSJ)
- 🔗 Ministerio de Hacienda
- 🔗 Ministerio de Relaciones Exteriores
- 🔗 Ministerio Público
- 🔗 Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
- 🔗 Ministerio de Tecnologías y Comunicaciones
- 🔗 Instituto de Previsión Social
- 🔗 Dirección General del Registro del Estado Civil

Referencias

1. Coalición de Datos Personales en Paraguay - ¿Qué son los datos personales y por qué es importante su protección? <https://www.datospersonales.org.py/que-son-los-datos-personales-y-por-que-es-importante/>
2. Coalición de Datos Personales en Paraguay - Borrador – Ley de protección de datos personales en Paraguay – Versión Final – 28 abril de 2021 <https://proyecto.datospersonales.org.py/borrador-ley-de-proteccion-de-datos-personales-en-paraguay-version-final-28-abril-de-2021/>
3. TEDIC (2021) - El Congreso nacional da entrada oficial al proyecto de ley de protección de datos personales <https://www.tedic.org/el-congreso-nacional-da-entrada-oficial-al-proyecto-de-ley-de-proteccion-de-datos-personales/>
4. TEDIC (2020) - Marco regulatorio de datos personales – Caso de la Unión Europea. <https://www.tedic.org/marco-regulatorio-de-datos-personales-caso-de-la-union-europea/>
5. TEDIC (2020) - Expertos internacionales comentaron el proyecto de ley de datos personales. <https://www.tedic.org/expertos-internacionales-comentaron-el-proyecto-de-ley-de-datos-personales/>

Esta fanzine fue realizada por la ONG TEDIC de Paraguay,
en el marco de la campaña de **Mis datos, mis derechos.**



TEDIC (Tecnología y Derechos Humanos) es una organización sin fines de lucro que defiende y promueve los derechos humanos en entornos digitales, con foco en desigualdades de género y sus intersecciones en Paraguay y la región de América Latina.



Licencia Creative Commons CC-BY-SA Versión 4.0 Internacional